

USHUAIA, 27 SET. 2016

VISTO: la urgente necesidad de contar con un marco regulatorio para los recursos hídricos de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS.

CONSIDERANDO:

Que las provincias detentan el dominio originario sobre sus recursos hídricos, regulan sobre los mismos y establecen los organismos que los gestionan;

Que el Código Civil determina que las aguas son bienes de dominio público requiriendo la regulación del uso y goce de sus habitantes y la tutela de las mismas en el marco de la normativa vigente;

Que es necesaria la regulación local en virtud de lo establecido en los artículos 124 y 41 de la Constitución Nacional, del Código Civil y Comercial unificado-entre otros-;

Que la Constitución de la Provincia encomienda al Estado Provincial preservar los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y el resguardo del equilibrio de los ecosistemas.

Que la Constitución de la Provincial dispone que las aguas que sean de dominio público y su aprovechamiento están sujetas al interés general por lo que el Estado, mediante una ley orgánica, debe reglamentar el uso racional de las aguas superficiales y subterráneas y adopta las medidas conducentes a evitar su contaminación y el agotamiento de las fuentes.

Que existe en la Provincia una situación irregular en relación a los usos del agua, ocasionada principalmente por el vacío legal en materia hídrica, lo cual impide a las áreas técnicas ejercer adecuadamente la administración y el control de los usos del agua.

Que no se cuenta con un mecanismo que permita el otorgamiento de permisos o concesiones para el uso del agua pública por parte de la Administración provincial. El recurso hídrico por lo tanto, es utilizado actualmente por los usuarios sin autorización, registro ni restricción de ningún tipo.

Que no existe normativa que establezca los criterios para la fijación de la línea de ribera de los ríos, zonas de evacuación de inundaciones y zonas de riesgo de inundación, imposibilitando realizar un correcto control de la ocupación de cauces y zonas aledañas, situación que se agrava en el caso de las ciudades, así como el establecimiento de zonas de veda y reservas

Que es necesario formalizar un Catastro y Registro de Usuarios de las aguas públicas de la Provincia, para la organización de usuarios en organismos y consorcios, así como otras cuestiones específicas relativas a los recursos hídricos tales como las limitaciones al dominio, el régimen financiero, los incentivos y fomentos económicos y la normativa contravencional.

Que no es posible promover el uso productivo del agua como factor movilizador de la economía, dado que no se garantiza a los usuarios disponibilidad de agua

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Depto. Administración y Apoyo a la Gestión
D.G.F. y G.A.

///...2

en cantidad y calidad, ni compatibilización de usos.

Que Tierra del Fuego cuenta con gran cantidad de cuencas internacionales compartidas con la República de Chile donde la ausencia de registro local implica que en las negociaciones realizadas a nivel Cancillería, los derechos otorgados en el vecino país prevalezcan sobre los de usuarios de Argentina, cuyo registro permanece en blanco.

Que al no existir una normativa específica en materia de aguas se pone en riesgo su uso sustentable con el consecuente deterioro de su calidad en el tiempo.

Que en el ámbito del Consejo Provincial de Medio Ambiente se trataron aspectos fundamentales de los tres Proyectos de Ley presentados en la Legislatura Provincial.

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DICTAMINA

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES por parte de este Consejo Provincial de Medio Ambiente, que la provincia Argentina de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, implemente un cuerpo normativo (ley de aguas) que regule los recursos hídricos adoptando las previsiones necesarias para la gestión de sus aguas en el logro de las bases constitucionales de desarrollo sustentable, de protección ambiental y de reafirmación de soberanía sobre nuestras aguas en el territorio argentino.

ARTICULO 2º.- Apoyar el Proyecto de Ley de Aguas presentado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3º.- Requerir a la Legislatura Provincial el urgente tratamiento del Proyecto de Ley de Aguas.

ARTICULO 4º.- Comunicar y Notificar al Poder ejecutivo y legislativo Provincial, comunicar a quienes corresponda y archivar.

DICTAMEN CPMA Nº 03 /2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Bahamonde
Deplo. Administración y Apoyo a la Gestión
D.G.P. y G.A.

Juliana Chelala
SADS y CC

Nancy Ferrer
Asoc. Mamekenk

Patricia Rodriguez
CAME

Imelda Merca
DPN

Adriana Urcuola
UNTDF

Walter
Municipalidad

Horacio Daniel